CONSTANCIA: Septiembre 04 de 2023.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó personalmente a través de su correo electrónico por el CSJ el 01-08-2023, y contestó la demanda dentro del término legal a través de apoderada de confianza, proponiendo excepciones, a las que se les imprimió el trámite legal.

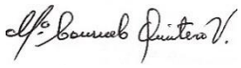

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2023-00221 00 (Modif. Alimentos Menor)

Agréguense al proceso, el escrito de contestación a la demanda y sus anexos radicados por la apoderada de confianza del demandado, Dra. SANDRA MARGOTH MEJÍA MARÍN, a quien se le reconoce personería para que actúe en representación de Jhony Alexander González Bedoya.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 392 *ibidem* que tendrá lugar el día **NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE 2023 A LAS 9.30 AM** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE,** conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: junto a la demanda se acompañó: registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de la menor acá involucrada, carnet de la Policía a nombre del demandado, cédula de ciudadanía de la actora, copia de derecho de petición, certificados de ingresos, respuesta de la Policía Nacional, contrato de arrendamiento, recibos pago de renta, copia de facturas de servicios públicos y de compras varias en supermercados, y acta de conciliación No. 369 del 29 de enero de 2015.

LIBRAR oficio al pagador de la Policía Nacional para que certifique el monto del salario actual mensual allí devengado por el señor JHONY ALEXANDER GONZÁLEZ BEDOYA, y demás prestaciones legales y extralegales que constituyan factor salarial.

Testimonial: No se solicitó.

Interrogatorio. Que se le formulará al demandado

2.- PARTE DEMANDADA

Documental: Con la contestación a la demanda se aportó: acta de conciliación No. 1852362 -de declaración de unión marital de hecho entre el demandado y Victoria Eugenia Murcia Chiquito, registro civil de nacimiento del menor BRAYAN ALEXANDER GONZÁLEZ LÓPEZ, resúmenes y pantallazos de estado de depósito electrónico Nequi y (4) recibos de caja menor con concepto de cuota alimentaria.

Testimonial: No se pidió testigos.

Interrogatorio. Que se le formulará a la demandante.

2.- DE OFICIO

REQUERIR a las partes, demandante y demandado para que en el término de CINCO (05) DÍAS, identifiquen plenamente, si lo estiman pertinente, a dos (2) personas que les pueda servir de testigos y que les conste sobre los hechos de la demanda y/o de su contestación; prueba de suma importancia en esta clase de proceso.

A la señora LILIANA PATRICIA RÍOS PÉREZ se le requiere, para que informe o en lo posible allegue certificación sobre sus ingresos mensuales devengados.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 152 el 06 de septiembre de 2023.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario